

RESOLUCIÓN No. 066-COMPRAS-CZ8L-2025
DECLARATORIA DESIERTO TOTAL DEL PROCESO
DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN EC-INEC-514061-NC-RFQ
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE
CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.”*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la*

suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. (...)”;

- Que,** de conformidad con el Artículo 2 de La Ley de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: “d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país”; “g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados [...]”
- Que,** el artículo 9 de la Ley de Estadística, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es una entidad de derecho público, con personería jurídica;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”;*
- Que,** por medio de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el entonces Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Dr. José Rosero Moncayo, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...)”*
- Que,** El 20 de diciembre del 2021, mediante el Programa Nacional de Estadística aprobado por el Consejo Nacional de Estadística y Censos -CONEC-, se dispone como un objetivo estratégico: *“Ser eficientes, asegurando la pertinencia, comparabilidad y continuidad de la información estadística, a partir del fortalecimiento de la infraestructura técnica y tecnológica para atender las necesidades de la planificación del desarrollo”.*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 090-2021 se designó a la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano como Coordinadora Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Que,** Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.
- Que,** mediante la disposición General Sexta de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo del INEC, se resolvió: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción.”;*
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O, de 14 de septiembre de 2022 la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”, con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 – Septiembre 2026.

- Que,** Mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución CDF-RES-2022-011 resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador” (Préstamo 9421-EC).
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió: “Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones: a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; (...)”;
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2024-0969-M, del 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, mismo que aprueba el Plan de Dirección de Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” componente 1 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales 2025, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.
- Que,** mediante Resolución No. Resolución No. 001-COMPRAS-CZ8L-2025, de fecha 15 de enero de 2025, la Coordinadora Zonal 8 INEC, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano en el artículo 1 aprueba el “Plan Anual de Contrataciones Zonal 2025” y Proyectos de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de fecha 13 de febrero de 2025, el Presidente de la Republica, Mgs. Daniel Noboa Azin, designó a la Dra. Eva María Mera Intriago, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrita por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva del INEC, resuelve RATIFICAR, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística Y Censos INEC, y que se encuentra vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución ; con la finalidad que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario.
- Que,** con Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0192-O, del 4 de abril de 2025, se recibe por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Coordinación Zonal 8, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de setenta y dos (72) vehículos incluido conductor.
- Que,** mediante última reforma Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025, de fecha 20 de junio de 2025, resuelve incluir los instrumentos: Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), en el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Resolución Nro. 042-DIREJDIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022; y a la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 de 18 de noviembre de 2024.

- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2025-1481-M, de fecha 06 de octubre del 2025, suscrito por el Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, quien informa que se cuenta con la certificación Nro. 700 de la estructura programática 55 00 033 001 730505 0901 202 2003 2215 denominada "Vehículos (Arrendamiento)"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que,** Mediante Resolución Nro. 055-COMPRAS-CZ8L-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, suscrita Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, delegada de la Dirección Ejecutiva del INEC, resolvió autorizar el inicio, *del Proceso de la Solicitud de Cotización (SDC), para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Zonal Litoral - C2 ENIGHUR, signado con código de proceso N° EC-INEC-514061-NC-RFQ. Cuyo objetivo es contar con el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con disponibilidad 12 horas diarias, sin exceder las 8 horas recorridas de servicio, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales"*
- Que,** Con fecha 15 de octubre de 2025, se publicó en la página web institucional <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/procesos-adquisiciones-banco-> mundial/, el procedimiento de Solicitud de Cotización Nro. EC-INEC-514061-NC-RFQ, cuyo objeto es la Contratación de servicio de transporte de camionetas -litoral - C2-ENIGHUR.
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0019-M, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por Mgs. Miriam Paola Santos Rizzo, convoca a los miembros de la comisión a una reunión de acuerdo al siguiente detalle: Lugar: Oficina 202, sala de reuniones, Edificio De Plata. Fecha: 16 de octubre de 2025 Hora: 14h30 Orden del día: Preguntas, respuestas y aclaraciones Resoluciones.
- Que,** Mediante Acta Nro. 001 de fecha 16 de octubre de 2025, se reúne el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 055-COMPRAS-CZ8L-2025, suscrita por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 y convocado por la señorita Presidente del Comité a través de memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0019-M con la presencia de los siguientes miembros: Miriam Paola Santos Rizzo, delegada de la máxima autoridad; Darwin Enrique Encarnación León, delegado de la unidad requirente; Ericka Stephania Ochoa Muñiz, profesional afín al objeto de contratación y Shirley Janeth Vélez Alcívar; Secretaria del Comité; con el fin de dar cumplimiento al siguiente orden del día: 1. Preguntas, respuestas y aclaraciones. 2. Resoluciones. La Secretaria pone en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que NO existieron preguntas por parte de proveedores interesados; se informa que de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Cotizaciones, el plazo para realizar preguntas o solicitar aclaraciones era hasta las 14:00 horas del día 16 de octubre de 2025, al correo compras_litoral@inec.gob.ec
- Que,** Mediante Acta Nro. 002 de fecha 22 de octubre de 2025, se reúne el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución 055-COMPRASCZ8L-2025 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8; y, auto convocado mediante Acta 001 de fecha 16 de octubre de 2025, con la presencia de los siguientes miembros: Miriam Paola Santos Rizzo, delegada de la máxima autoridad; Darwin Enrique Encarnación León, delegado de la unidad requirente; Ericka Stephania Ochoa Muñiz, profesional afín al objeto de contratación y Shirley Janeth Vélez Alcívar; Secretaria del Comité; con el fin de dar cumplimiento al siguiente orden del día. 1.- Apertura de ofertas presentadas dentro del proceso de Solicitud de cotizaciones. 2. Resoluciones. Siguiendo el orden del día, por medio de Secretaría se pone en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que NO se presentaron ofertas para este proceso; de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Cotizaciones, el plazo máximo para el envío de ofertas era hasta las 14:00 de día de hoy, el 22 de octubre del 2025 al correo compras_litoral@inec.gob.ec.

- Que,** mediante Informe del Comité de Evaluación y Calificación de fecha 27 de octubre del 2025, suscrita por los miembros del Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución 055-COMPRASCZ8L-2025 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8; y, auto convocado mediante Acta 001 de fecha 16 de octubre de 2025, con la presencia de los siguientes miembros: Miriam Paola Santos Rizzo, delegada de la máxima autoridad; Darwin Enrique Encarnación León, delegado de la unidad requirente; Ericka Stephania Ochoa Muñiz, profesional afín al objeto de contratación y Shirley Janeth Vélez Alcívar; Secretaria del Comité, concluyen El Comité ha considerado que por la ausencia de ofertas en el presente proceso, se declare desierto. Y RECOMENDACIÓN: Nos permitimos recomendar a usted señora Coordinadora Zonal 8 – INEC, en su calidad de Delegada de la Directora Ejecutiva del INEC, las siguientes recomendaciones: a) Autorizar la declaratoria de desierto del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR, signado con código EC-INEC-514061-NC-RFQ, por no haberse presentado oferta alguna en el proceso
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0024-M de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Mgs. Miriam Paola Santos Rizzo, Analista; indica que *una vez superadas las etapas del proceso EC-INEC- 514061 -NC-RFQ, para la Contratación de servicio de Transporte de Camionetas - Zonal Litoral - C2 ENIGHUR, de la Coordinación Zonal 8 - INEC, de acuerdo al cronograma establecido, el comité adjunta al presente el respectivo informe con el fin de que, salvo su mejor criterio, se autorice: 1.- La declaratoria de desierto del proceso por no haberse presentado oferta alguna en el proceso. 2.- La reapertura del proceso considerando que persiste la necesidad institucional de contratación del servicio...*
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2025-2650-M de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, expresa que en atención al memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0024-M, se autoriza la declaratoria desierto del proceso por no haberse presentado oferta alguna y, se autoriza la reapertura del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - LITORAL - C2-ENIGHUR, considerando que persiste la necesidad institucional de la contratación del servicio. Además, se dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de declaratoria de desierto y reapertura. Se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente.

En aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial; y normativa conexas de compras públicas.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Declarar desierto total del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2 ENIGHUR, signado con código EC-INEC-514061-NC-RFQ, amparada en la normativa vigente LOSNCP, bajo la causal del literal a del Art. 31 de la Ley Orgánica de contratación pública; y, dado que, persiste la necesidad, las áreas involucradas procedan con la preparación de la documentación para un nuevo proceso.
- Artículo 2.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. Misma que entrará en vigencia a partir de su publicación

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 06 días del mes de noviembre de 2025.

Por delegación de la Señora Directora Ejecutiva.

Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano.
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado y Revisado por:	María Reyes Villamar Abogado 2 Zonal	06/11/2025	